

**ADQUISICIÓN DE PARLANTE CON PEDESTAL PARA LA DIFUSIÓN
DE VIDEOS DE LOS RECURSOS TURISTICOS EN LA XII EXPO FERIA
CHAMPA 2023.**

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de PARLANTE CON PEDESTAL para la difusión de Videos de los Recursos Turísticos en la XII Expo Feria Champa de la Unidad de Desarrollo Turístico y Hotelero

II. ÁREA USUARIA

Proyecto "Mejoramiento del servicio de accesibilidad a la adquisición de productos de primera necesidad en productos agropecuarios, agroindustrial, artesanal, gastronomía y comercio del distrito de San Sebastián de la provincia del Cusco del departamento del Cusco".

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de PARLANTE CON PEDESTAL para la difusión y promoción de los recursos turísticos del distrito de San Sebastián

IV. ACTIVIDAD POI

No corresponde

V. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de PARLANTE CON PEDESTAL tiene como finalidad promover el Desarrollo Turístico del Distrito de San Sebastián, así como proporcionar y crear condiciones para promover la participación de la población y del sector privado.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN / INSUMO

c

ÍTEM	CÓDIGO (catalogo MEF)	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	19.91.0010.0945	PARLANTE CON PEDESTAL	UNIDAD	01

NOTA

CARACTERÍSTICAS

- ✓ Funciones: MP3, SD, USB, Bluetooth y Auxiliar.
- ✓ Potencia: 1000W.
- ✓ Boofer: 15" / Tweeter: 1x25mm.
- ✓ Entrada: Jack 6.3mm / RCA.
- ✓ Incluye control remoto.
- ✓ Incluye 1 Micrófono Inalámbrico UHF.
- ✓ rueda asa y pedestal.
- ✓ Batería recargable y opción a batería externa.

- ✓ Control de Volumen y Ecualizador (BASS/TREBLE).
- ✓ Control Volumen del Micrófono y Echo Effect.
- ✓ Entrada para Micrófono/ Guitarra x2 de 6.35 mm.
- ✓ Pantalla LCD - En la Parte Posterior.
- ✓ Mic. Priority (Función Micrófono Para Animadores).
- ✓ Opción a conexión de batería externa 12V

Trípode Genérico para Parlante 12" - 15" - Negro

El trípode para parlantes activos es el implemento ideal para tus dispositivos de audio portátil ya que no tendrás que preocuparte por colocar tus parlantes en el piso o en lugares donde puedan sufrir daños fácilmente

Este pedestal es de color negro tiene una perilla de ajuste, para fijar la apertura de la base y estabilizar el soporte; y un pin de seguridad, para fijar la altura del mástil en 5 posiciones posibles de 60 cm a 1.8 metros.

Es un trípode grande para parlantes de activos de 12" a 15", que puede llegar a una altura máxima de 180 cm. Soporta una carga de hasta 60 kg.



VII. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

VIII. SEGUROS

No corresponde

IX. GARANTÍAS

Mínimo 01 año. En caso de que el bien llegue deteriorado o malogrado el proveedor se verá o estará obligado en hacer el cambio.

X. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No corresponde.

XI. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

No corresponde.

- Contar con RUC activo y habido
- Contar con CCI
- No estar impedido de contratar con el Estado
- Tener RNP

XII. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

Almacén Central, ubicado Plaza de Armas S/N en la de la Municipalidad Distrital de san Sebastián (Palacio Municipal)

XIII. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

El plazo de entrega será de acuerdo a la normativa de adquisición, con 05 días calendarios. Apartir del día siguiente de la firma del contrato o notificación de la orden de compra.

XIV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No corresponde.

XV. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el responsable del área usuaria (Gerencia de Desarrollo Económico) a la entrega del bien.

XVI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará de **PAGO UNICO**, previo informe de conformidad por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico, recepción de almacén.

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o contrato perfeccionado mediante la orden de compra.

XVII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la entrega del bien:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem

que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XVIII. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

XIX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XX. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la entidad , a los que tenga acceso en la ejecución del servicio.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como “confidenciales” si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XXI. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXII. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos

de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XXIII. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

XXIV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XXV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

FIRMA Y SELLO ING. RESIDENTE

V°B° SUPERVISOR